

ACUERDO 19 DE 1997

(abril 18)

Diario Oficial No. 43.026 del 22 de abril de 1997

## COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [20](#) del Acuerdo 1 de 2008>

por el cual se modifica un término del Acuerdo número [016](#) del 26 de marzo de 1997.

### Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [20](#) del Acuerdo 1 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 46.960 de 14 de abril de 2008, 'Por el cual se derogan los Acuerdos números [016](#) y [019](#) de 1997, y se expide una nueva reglamentación del Registro de Operadores Privados Comerciales del Servicio Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional y se dictan normas sobre evaluación, calificación, clasificación, inscripción y actualización en dicho Registro'

La JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo [12](#) literal a) de la Ley 182 de 1995,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. <Acuerdo derogado por el artículo [20](#) del Acuerdo 1 de 2008>  
Modifícase el Artículo [16](#) del Acuerdo número 016 de 1997, el cual quedará así:

Corresponde a este Comité, analizar y presentar a la Junta Directiva, el resultado de la evaluación de la calificación y clasificación de cada solicitante para su inscripción en el Registro Único de Operadores del Servicio Público de Televisión, dentro de los quince (15) días, contados a partir del 8 de mayo de 1997 fecha de cierre de la inscripción.



ARTÍCULO SEGUNDO. <Acuerdo derogado por el artículo [20](#) del Acuerdo 1 de 2008>  
Modifícase el párrafo del artículo [6](#) del Acuerdo número 016 de 1997, el cual quedará así:

La inscripción en el Registro no genera ningún derecho a los solicitantes. Solo podrán participar en la licitación aquellos solicitantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a quinientos (500) puntos.



ARTÍCULO TERCERO. <Acuerdo derogado por el artículo [20](#) del Acuerdo 1 de 2008> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de abril 1997.

La Directora,

MÓNICA DE GREIFF



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC